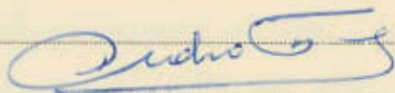
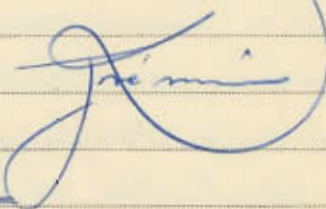


El Interventor actual




El secretario interino,





- Número 48 -

Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria el día 15 de diciembre de 1971. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y diez minutos del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel Alzamora Lopez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Teniente de Alcalde y Concejales D. Guillermo Lucda Meléndez, D. Miguel A. Uauyer Ull, D. Francisco Izquierdo Maya, Don José María Peris Raudulfe, Don Gabriel Tous Anuaris, Don José Plana Montanyá, Don Gabriel Bennasar Puempual, Don Antonio Cerverol Thomas, Don Miguel Bernat Artís, Don Pedro Caber Rodríguez, Don Gabriel Sampol Homar, Don Miguel Moragues Vidal, Don Ramon Colombar Ull, Don Pablo Seguí Planany, Don Paulino Buchens Adrover, el Interventor de Fondos actual Don Pedro Fluxá L. de Garabito, y asistido de mi, el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora diez y once minutos, abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se acuerda alterar el Orden del Día,

pasándose a discusión el asunto señalado en el mismo con el número cinco.

- 5 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que re-  
la acuerdo ratifica- inserta a continuación:

ción acuerdos plenas: "Acuerdo = 1º Ratificar los acuerdos plenarios de fecha  
días de 27 Enero 1967, 27 de enero de 1967 y 21 de Septiembre de 1970, por los que  
y 21 Septiembre 1970, se acordó aportar el 30% del presupuesto para las obras  
sobre aportación mu- de iluminación de la carretera PM 601 (mejora de tránsito)  
municipal obras ilumina- ramal de la C-717 al Brenal p.k. 2 al 2'5, Tramo C'an  
ción e instalaciones se Pastilla al Brenal y que importaba dicho presupuesto  
maquinar en Carretera la suma de 8.444.516'00 ptas, y la aportación 2.533.355  
PM 601, C'an Pastilla, pts. e imponiéndose las Contribuciones Especiales corre-  
Km. 8 a 12'5 por im- pondientes. = 2º Que dicha cantidad de 2.533.355 ptas.  
parte de 2.533.355 pts. se halla consignada en su totalidad, con cargo a los pre-  
supuestos Especiales de Gastos de Urbanismo, Resultas 1967,  
y Resultas 1970, por importe respectivamente de 2.312.188'96  
ptas y 221.166 ptas. = 3º Que dicha cantidad se hará efec-  
tiva durante el primer mes de enero de 1972, en la Paga-  
duría de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos;  
debiendo su/ir la disminución proporcional, en su caso,  
al remate de la subasta que en su día se lleve a efec-  
to. = 4º Que el presente compromiso de aportación del  
30% del presupuesto de las obras afecta a la totalidad  
del mismo, es decir, incluidos los adicionales y gas-  
tos que puedan producirse. = 5º Que se expida certifica-  
ción del presente acuerdo, remitiéndose al mismo a la  
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del  
Ministerio de Obras Públicas, a los efectos señalados en la  
Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de diciembre de  
1961."

El Sr. Hauser dice que esta iluminación e instala-  
ción semaforica date de hace tiempo; ahora toca a su  
fin, ya que los presupuestos están aprobados y dada la  
orden de contratación. Falta tan sólo el envío del anun-  
cio al B.O. del Estado, Trámite que de cumplimentarse  
tan pronto como el Ayuntamiento ratifique su aporta-

ción a tal obra. Este es el motivo por el cual se remite a la consideración del Pleno el presente dictamen.

El Sr. Alcalde manifiesta que celebra muchísimo que esta mejora se sea una realidad.

De acuerdo aprueba la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia de la mayoría requerida por el art.º 77 de la vigente Ley de Régimen local.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta de acuerdo aprueba a continuación:

Proyecto Presupuesto "Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión Extraordinaria, Termino de Hacienda, Rentas y Exacciones, y asistido de los señores cesa Fara "Plan Al-Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno Pleno" por importe de esta Corporación para exponerle que el Proyecto de Presupuesto de 133.700.021 pts. - Proyecto Extraordinario destinado a la construcción de un nuevo edificio para S.M.A.Y.A.; desviación del cauce de la Riera; acondicionamiento del Mercado del Olivar; adquisición de acciones Mora-Patuna; pavimentación y alumbrado público en distintas calles; andén central Av. Alejandro Roselló; mejora alumbrado público en Avda. Alejandro Roselló; semaforización cruce Avda. A. Roselló y calle Sindicato, A-rajón; canalizaciones subterráneas Av. Alejandro Roselló y adquisición de solares con destino a escuelas; aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 26 de marzo del año en curso por un importe de 133.700.021 ptas y, habiéndose expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, que comprende del día 14 al 30 de Abril de 1971, ambos inclusive, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia n.º 16.300 de fecha 13 Abril, no fue durante dicho plazo reglamentario de haya presentada reclamación alguna en contra del mismo. - Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirlo en Presupuesto, a todos los fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser nuevamente expuesto al público, mediante anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia, que con su resultado, y en su caso, con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan promoverse,

habrá de ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ver a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un presupuesto extraordinario que de entre su parte con una operación de crédito a préstamo y, de acuerdo con el artº 701 de la vigente ley de Régimen local, en sus relaciones con el art. 206 del Reglamento de Haciendas locales, tramitándose por separado y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España. - En consecuencia, esta Alcaldía, presenta al Pleno de esta Corporación dicho presupuesto extraordinario, que aparece detallado en sus ingresos y gastos en la cifra de ciento treinta y tres millones setecientos mil veinte y una pesetas (133.700.021 Ptas.), y que se proponen los trámites reclamatorios previstos en la ley de Régimen local vigente. - Este acuerdo de aprobación que se propone deberá adoptarse conforme al artº 697 de la ley de Régimen local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal. - No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. - Palma de Mallorca a 13 de diciembre de 1971. - El Alcalde, G. Azamora, rubricado."

El Sr. Alcalde manifiesta que dada la importancia de las obras que el Ayuntamiento ejecutará con el desarrollo de este Plan de Infraestructura, se le ha de permitir la manifestación de sentirse muy satisfecho de poder llegar al final de este plan, calculado, en principio, en 765.000.000 de pesetas y que se lleva a cabo por 812.000.000. Fuiere hacer constar que el adelantamiento es, para todos los compañeros que han intervenido en la elaboración del plan, dado que la actuación del Ayuntamiento en este asunto ha sido verdaderamente modesta; plan de verdadera categoría que creo es el primero que se lle-

va a cabo en Palma, en un año, es decir, en planificación, estudio, realización y financiación. De este Plan ya están realizadas obras muy importantes, como el Cuartel de la Policía Municipal, Parque de Bombas, Cuadras de Bellver, y muchas otras que están en pleno desarrollo. Ya ha sido inaugurada la estación depuradora; y ahora mismo, puede adelantarse que la tercera fase, que se somete a la aprobación, está aceptada por el Banco y financiada, sometiendo el contrato con el Banco a la aprobación de este mismo Pleno. Falta la cuarta fase, que también se somete a la aprobación en el día de hoy, en la cual se ha puesto todo lo que se veía haber considerado urgente.

He dicho que ha sido esfuerzo de todos, por ello me considero tan contento de haber podido llevar a cabo muchas realizaciones que al principio se pudo pensar que era exceso de optimismo. La labor total del Ayuntamiento la podemos cifrar en los mil millones, debido a los embargos, en un intervalo escueto.

Si les parece bien, se podrá aprobar definitivamente la tercera fase. Si se aprueba, se pondrá a información pública, y se someterá a la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para después elevarlo al Ministerio de Hacienda y firma del contrato con el Banco.

Se acuerda aprobar el dictamen Transcrito, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 697 de la vigente ley de Régimen local.

- 3 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar inserta a continuación:

Propuesta de "Esta Alcaldía acude al Excmo. Ayuntamiento Pleno para el contrato de Préstamo de Crédito local de España, por importe de 98.935.524 ptas. exponer y proponer lo siguiente: - El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1971, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario destinado a: construcción de un edificio para S.W.A.Y.A.; desviación del cauce de la Rivera; acondicionamiento mercados del Olivar; adquisición acciones Mera-Palma; pavimentación y alumbrado público en distintas calles; audición en

Traf, mejora de alumbrado y semaforización en la Av. Alejandro Rosello; canalizaciones subterráneas en dicha avenida; adquisición de solares para construcciones escolares; por un total importe de 133.700.021 ptas y cuya parte de ingresos se mitra por la aplicación de contribuciones especiales por un importe de pesetas 34.431.076 ptas; aportación del Presupuesto Ordinario de 1971 por pesetas 333.371 y por una operación de préstamos a concerta con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 98.935.574 pesetas. = Con fecha 11 de los corrientes se ha recibido en esta Alcaldía el proyecto de contrato de préstamo, que se somete a la aprobación de esta Corporación, el cual consta de 19 cláusulas y una final, siendo las características más acusadas las siguientes: - Importe del crédito: 98.935.574 pts. Finalidad: obras de urbanización en varias calles y avenidas; construcción de un edificio para IMAYA y adquisición de mobiliario para el mismo; acondicionamiento del Mercado del Olivar; obra de desviación y encauzamiento del torrente la Riera; y adquisición de solares para construcciones escolares y de acciones por un importe de 7.000.000 pts. de la Cía Mercados Centrales de Abastecimiento de Palma de Mallorca S.A. El tipo de interés y comisión anual es del 6,25% (5,50% de interés y 0,75% de comisión). El período de reembolso de la operación es de 20 años como máxima (1 de carencia y 19 de amortización). La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 9.040.772 pts. Los recursos que quedarán afectados en garantía de esta operación son los anteriores de contratos anteriores, a saber: Participación directa del 90% en la contribución territorial, riqueza urbana y participación directa del 90% en la licencia fiscal del Impuesto Industrial = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo con el Banco de Crédito Local de España y del proyecto de contrato de préstamo por una cuantía de 98.935.574 pts. procede por la cor-

posación en Plus, al conocer la concesión del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerda la aprobación íntegra del mismo, y de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, habiéndose constatado las principales características de la operación, previa anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, certificándose de su resultado. También se solicita el que se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interesar al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el art. 781 de la Ley de Régimen local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 98.931.574 pts. con el referido Banco de Crédito local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se señalaban en el art. 284 del Reglamento de Haciendas locales y, además aquellos que se exijan o que se consideren necesarios a este efecto. — Independientemente de este acuerdo procede adoptar otros, relacionados con los compromisos del contrato de préstamo, referidos a la ampliación de esta nueva operación de crédito, de los recursos especiales de amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizan el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedente del recargo especial del 10% sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones Territorial urbana y de Utilidades ("Impuesto Industrial sobre los rendimientos del trabajo personal") y ("Sobre Sociedades"); y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por las participaciones y recargos sobre las cuotas del Tesoro, dados en garantía en 25 de Agosto de 1867 ante el Notario de esta Ciudad Don José clar Salvá, sea de plena aplicación a este contrato habiéndose

ta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo = Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que eleve petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que en virtud de este acuerdo que hoy se adopta, se autorice a la Corporación para ampliar la aplicación a esta operación, de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se tienen ya establecidos y garantizan el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco y, para que de acuerdo con la Secretaría General y por la Intervención se tramite esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores y a efectos de cumplir compromisos con el contrato de préstamos a que nos hemos venido refiriendo = Y por último que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España = No obstante cuanto queda expuesto, el Ayuntamiento ahora como siempre estudiará y acordará lo que estime más justo y oportuno = Palma de Mallorca a 13 de diciembre de 1971 = El Alcalde, G. Zamora, rubricado.

Seguidamente por el Ilmo. Sr. Alcalde se lee el Proyecto de Contrato con el Banco, que es del siguiente tenor:

" Clausulas = Primera = El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Baleares, por un importe de 98.935.574 pesetas, con destino a obras de urbanización en varias calles y avenidas (parqueamiento, alumbrado, construcción de aceras, drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas, instalación de semáforos, etc); construcción de un edificio para el Servicio Municipalizado de agua y alcantarillado y adquisición de mobiliario para el mismo; acondicionamiento del Mercado del Olivar; obras de decoración y encauzamiento del Torrente la Riera; y adquisición de solares para construcciones escolares, y de acciones, por importe de 7.000.000 de pesetas, de la Compañía Merc-



cador central de Abastecimiento de Palma de Mallorca SA,  
 y gastos de la operación. = Segunda. - Para el desarrollo de  
 esta operación, se procederá primeramente a la apertura de  
 una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". = En  
 esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Ban-  
 co desembolse para los fines y hasta el límite señalado en  
 la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pú-  
 blica que se originen por el concierto de esta operación, intere-  
 ses y comisión en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fi-  
 jado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Cré-  
 dito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corpora-  
 ción contratante a cuenta del Presupuesto Extraordina-  
 rio, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a  
 su consolidación. = El interés que devengarán los saldos de-  
 dores de esta Cuenta será del 5'50 por 100 anual, salvo lo  
 dispuesto en el párrafo siguiente. = En el caso de que la su-  
 perioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el  
 Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa  
 notificación a la Corporación con tres meses de anticipa-  
 ción; sobre el particular se estará a lo establecido en los  
 párrafos 3º y 4º de la cláusula sexta. = La liquidación de  
 intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará  
 al final de cada trimestre natural, en cuya fecha  
 se considerarán vencidos para su reembolso inmediato la  
 liquidación será notificada a la Corporación, para su com-  
 probación y demás efectos. El primer vencimiento para in-  
 tereses será el del día final del trimestre natural en que se  
 formalice este contrato. = La Comisión queda fijada en el 0'75  
 por ciento anual, y se liquidará sobre el total importe de  
 dichos créditos. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito"  
 constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Ban-  
 co, exigible en los términos de este contrato y al final del pe-  
 ríodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada  
 de con la cual se formulará el cuadro de amortización  
 pertinente, según se previene en la estipulación quinta. = Cuar-  
 ta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta Gene-

ral de crédito" abierta por el Banco, se comunicarán por medio de especies suscritas por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en todo caso, la certificación de obra que expida el Director Técnico de las construcciones, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. = La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos suscritos se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto Extraordinario y proyectos de las obras. = Quinta. - Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo pendiente de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a favor del Banco de Crédito local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato. = El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprendidas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata. = El Banco de Crédito local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 5'50 por 100 y comisión del 0'75 por 100 establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación textual, de cuyo da-

documento eniará el oportuno duplicado a la Corporación para su conocimiento y efectos. = Sexta. - En la fecha en que la Corporación debe regularizarse por la Corporación mediante reembolso a metálica o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. = El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. = Cuando resultare distinto al 5'50 por 100, la Corporación podrá, en caso de discrepancia, reembolsar según la mente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin demora alguna por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro. = Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 5'50 por 100 estipulado, será acordada por el Comité Ejecutivo del Banco, cuando así lo dispense la Superioridad. = Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 5'50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin demora alguna por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, rigiéndose en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. = Cuando se diere el caso de que los intereses o comisión que se proponga

el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito", o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sea de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. = Séptima - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. = Octava - El Banco de Crédito local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto se sea debido y su garantía de su reintegro, afecta y grava de su modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente: = Participación directa del 90 por ciento en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Acreencia Fiscal del Impuesto Industrial. = Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67 (do), 5-6-70, 10-5-71 y 15-10-71. = Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudiesen afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. = El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito local de España para recibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por el concepto citado, con fecha 25 de Agosto de 1967, ante el Notario de Palma de Mallorca, D. José Clar Salviá, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones del recurso antes indicado, ni alterarlo rebajando sus ta-

rzas y ordenanzas = Novena. - En caso de incumplimiento con-  
 probado del importe de la garantía especialmente menciona-  
 da en la cláusula anterior, quedará ampliada y, en su caso,  
 sustituida con aquellas otras que indique el Banco, en cuan-  
 ta suficiente para que quede asegurado el importe de la an-  
 ualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos es-  
 pecialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obli-  
 gaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato,  
 serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar  
 la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no puden-  
 do destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente  
 de el pago de sus vencimientos = La Corporación contratante  
 cumplirá lo anterior adaptándose a las normas conte-  
 nidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo  
 al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23  
 de octubre de 1954 - cuyo convenio se considera como par-  
 te integrante de este contrato, con la modificación de que  
 el tipo de interés será el que oija en el momento de la  
 formalización o puesta en ejecución de este contrato. = Undécima. -  
 En caso de incumplimiento en el incumplimiento  
 de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de  
 España, previo acuerdo de su Comité Ejecutivo, podrá de-  
 clarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le  
 adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos  
 mencionados en las cláusulas octava y novena. - En este  
 caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades  
 ingresadas, y deducidas las partes ocasionales y los premios  
 de cobranza, se reservará de la parte o partes vencidas de la  
 anualidad o anualidades, y entregará el sobrante a la Cor-  
 poración. = Duodécima. - El Banco tendrá en todo momen-  
 to la facultad de comprobar la realidad de la inversión del  
 préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que  
 se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que  
 dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesari-  
 mente prevista con arreglo a la legislación vigente, el  
 Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin ne-

coridad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. - Decimo tercera. - Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930. - Decimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. - Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. - Decimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este con-

trato, y especialmente a los recursos dados en paréntesis, que figuraran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estimo le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. - Décimo sexta - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de recibir, íntegramente en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. - Décimo séptima - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.R. DD. de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (B.O. del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por el Decreto de 11 de agosto de 1953 (B.O. del Estado de 6 de septiembre siguiente), y en las demás disposiciones vigentes. - También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco. - Décimo octava - Teniendo en cuenta lo dispuesto por el R.D. de 22 de julio de 1925, aprobatorio de

los Estatutos de esta Institución, y en el artículo 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reservadas, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuarios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuarios, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: "También son admitibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos" - Décimo Novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. - Cláusula final. - El contenido de las cláusulas anteriormente transcritas será de aplicación en cuanto no se oponga a las disposiciones del Decreto-Ley de 20 de julio de 1962 (B.O. del Estado de 24 de los mismos mes y año), sobre nacionalización y organización del Banco, singularmente el artículo 3º, en cuanto pueda afectar a las cláusulas 3ª, 5ª, 6ª y 7ª."

Se acuerda aprobar ambos documentos, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 303-L de la vigente Ley de Régimen local.

Entre en el Salón el Sr. Barado.

- 4 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta.

Se aprueba Anteproyecto a continuación:

to Presupuesto Extraordinario. Memoria de la Alcaldía. - Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen local, y 203 del Reglamento de Fases "Plan Alcanara". - Haciendas Locales, tiene el honor de elevar a este Excmo. Ayuntamiento la siguiente Memoria: - Aprobado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1970, el Plan de Obras y Servicios Básicos de Infraestructura, denominado Plan Alcanara, en 18 de enero de 1971 se aprobó la primera Fase de dicho Plan, con presupuesto extraordinario de una cuantía de pesetas 136.709.587, incluyendo se



en el mismo la construcción de un emisario subterráneo, una esta-  
 ción depuradora y otra impulsora en la zona de S. Agustina y Sant  
 Jordi. = En 20 de febrero del mismo año se sometió al Pleno la a-  
 probación de la segunda fase, por un importe de 104.761.248 pesetas,  
 que comprendía como obras más importantes la construcción de un Par-  
 que Municipal de Bombrós, Cuartel de la Policía Municipal, adquisi-  
 ción de solares para la construcción de escuelas, ampliación del Ceme-  
 terio Municipal y construcción de otra estación depuradora y otra im-  
 pulsora en el Coll d'en Pelera. = El 26 de marzo de este año  
 también fue sometida al Pleno la aprobación de la tercera fase, por  
 un importe total de 133.700.021 pesetas, siendo las obras más im-  
 portantes la construcción de un nuevo edificio para S.M.A.P.A. y ad-  
 quisición de mobiliario; desviación del canal de la Riera; acondicio-  
 namiento del Mercado del Olivar; adquisición de acciones Mers-  
 Valua; pavimentación y alumbrado público en varias calles; Au-  
 dió Central, mejora del alumbrado, renovación y canalizacio-  
 nes subterráneas de la av. Alejandro Roselló, y nueva adquisi-  
 ción de solares con destino a escuelas. = Ahora esta Alcaldía se  
 propone en someter a la aprobación de esta Corporación, el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para llevar a efecto las rea-  
 lizaciones de la Cuarta y última Fase del Plan Urbanístico, que ha  
 sido redactado por el que suscribe, asistido de los señores Secre-  
 tario e Interventor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 696  
 de la citada Ley de Régimen Local. = Previamente a la aprobación  
 de los proyectos Técnicos, que en el mismo figuran, el Sr. Inter-  
 ventor de Fondos ha emitido el informe preceptivo que, en cuanto  
 afecta a su aspecto económico, dispone la Regla 45 de las Instruc-  
 ciones de Contabilidad, el cual es favorable. = El importe de este  
 Anteproyecto es de 437.471.284 Ptas destinadas a obras de canaliza-  
 ción de agua y de alcantarillado sanitario pesetas 165.784.887; a la  
 construcción de un complejo deportivo, pesetas 75.000.000; a cons-  
 trucciones escolares y adquisición de los correspondientes solares,  
 65.382.950 Ptas; ampliación del puente sobre la Riera, 12.494.840  
 Ptas; iniciación de las obras del paso subterráneo en el cruce de  
 la Vía Alemana con c/ Antonio Marquí, 2.334.194 pts; adaptación del  
 edificio adquirido para oficinas municipales, 20.000.000 Ptas; adqui-

adquisición de vehículos para el servicio de Bomberos, 8.000.000 Ptas,  
Urbanización simplificación del Cementerio municipal, 29.846.260 Ptas;  
y pavimentaciones, drenajes, y alumbrados en distintas vías de la  
Ciudad, 56.481.342 Ptas. y demás gastos obligados por leyes  
1.146.811. = Para hacer frente al pago de dichas obras hay un do-  
nativo del Sr. Flores, por un importe de 5.000.000 Ptas; con desti-  
no al Complejo Deportivo; una subvención estatal de 15.000.000  
Pts. con el mismo destino anterior; aplicación de Contribucio-  
nes Especiales por 34.145.453 Ptas; aportación al Presupuesto Or-  
dinario por Ptas. 1.090.811; y una operación de crédito a  
préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España,  
por Ptas. 382.235.020. = En consecuencia, esta Alcaldía se hace  
en proponer al Pleno de la Corporación que ACUERDE: = Pri-  
mero: Aprobar el presente Anteproyecto de Presupuesto Extra-  
ordinario, destinado a los fines ya indicados, que se presente  
imprentado en sus impresos y gastos en la cifra de cuatrocientos  
treinta y siete millones cuatrocientas setenta y una mil doscien-  
tas ochenta y cuatro pesetas (437.471.284 Ptas.). = Segundo. - Que  
una vez aprobado, el Proyecto se exponga al público por el  
plazo reglamentario de quince días, mediante anuncio a publi-  
car en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de  
lo dispuesto en el número 2. del art. 696 de la Ley de Régimen  
Local. = Tercero. - Que se faculte a esta Alcaldía para tramitar  
un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por  
una cuantía de pesetas 382.235.020. = No obstante, este Ayun-  
tamiento Pleno con su siempre mejor criterio, resolverá lo  
más justo y procedente. = Palma de Mallorca a 13 de di-  
ciembre de 1974. = El Alcalde, G. Zamora, rubricado."

El Sr. Alcalde dice que es la cuarta y última por el  
Plan, que, como saben, se quería desarrollar por valor de  
siete millones, y en Madrid indicaron que podían unirse,  
si se consideraba oportuno, dado que habían cambiado las  
condiciones o normas que imperaban al principio del año,  
al contar con más libertad en la concesión de préstamos.  
Lo que interesaba al Ayuntamiento era la aprobación del  
Plan, porque las cuestiones de gastos se hacen de una ma-

mera rápida, y habrá un cúmulo de operaciones que mejor, no podían llevarse a cabo en poco tiempo, por lo cual me trasladaré a Madrid esta misma noche para celebrar estos actos, esperando que esta cuarta fase requiera obtenido el mismo resultado que las anteriores. = A continuación de la lectura a las consignaciones que comprende esta Cuarta Fase.

En estas realizaciones - continúa diciendo - existe la esperanza de recibir subvenciones especiales, entre las que aparecen quince millones, más los cinco millones que concede el Sr. Flexas para la construcción del Campo Deportivo. Hay que tener en cuenta que en cuestiones de pavimentaciones y drenajes se han destinado ciento quince millones de pesetas.

El Plan de obras se llevará a cabo y es de 812.642.140 pesetas, que constituye la totalidad del Plan, y durante este tiempo se ha llegado a la cifra de mil millones, como ya he expresado anteriormente. Téngase en cuenta que de seguirse la política aconsejada de aumentar, mediante profundos estudios, el Presupuesto Ordinario, en estos momentos, a pesar de todos estos esfuerzos, el Ayuntamiento de Palma, el futuro Alcalde, y, por tanto, vosotros mismos, que veis el Ayuntamiento, os encontraréis completamente libres para, si lo consideráis necesario, o las necesidades de la población lo piden, de poder hacer otro empréstito. Este Ayuntamiento tiene suficientes garantías para acudir a nuevos préstamos que alcancen a veinticinco o setecientos millones de pesetas, porque a medida que crece el presupuesto ordinario más será la cobertura, y más disponibilidad de poder hacer otro plan.

Cuando tomé posesión de la Alcaldía el Presupuesto era de 380.000.000 de pesetas y ahora será de 900.000.000; es decir, lo aumentamos en un ritmo no tan acelerado, pero en un plan normal de ciento a ciento cincuenta millones cada año, (procedamente tendrá que ser así debido al aumento de sueldo de los funcionarios y trabajadores, que van subiendo en una proporción muy grande y están pendientes, los funcionarios, de la ley que los equipare a los del Estado), que significará una cantidad importante. Deberá aumentar

de la recaudación. Siguiendo la política de actividad y de trabajo rápida, estima que en dos meses quedaría solventada, y en cuanto regrese de Madrid dará cuenta de las gestiones y resultados obtenidos; la impresión es muy agradable.

Da las gracias a todos por el apoyo que le han prestado para llevar a cabo este plan y una vez solventada la financiación, el plan queda realizado, ya que sólo faltará la ejecución material, que si se considera necesario se podrán unificar todas las subvenciones para que entidades poderosas puedan acudir a ellas.

El Sr. Sureda desea hacer una pregunta al Teniente de Alcalde de Cultura, por ver que no escapa bien respecto al Complejo Deportivo. En el proyecto de construcción hay una consignación de 65.000.000 de pesetas, y en los ingresos el donativo de 5.000.000 del Sr. Flexas y subvención del Estado en quince millones de pesetas, y, si no va equivocado, la Delegación Nacional de E. Física subvenciona hasta el 50% estas instalaciones, y pregunta si la cifra consignada de subvención no nos va a perjudicar por el riesgo de que la Delegación de Educación Física diga: "Como Vds. calculaban una subvención de quince millones, nos doy más".

El Sr. Tous dice que en el Plan Alcamora, aprobado, se consiguió cantidad para deportes, y se ha tenido la suerte de poder adquirir los terrenos a un precio bajo y, además el propietario de tales terrenos subvenciona la construcción con cinco millones de pesetas, por lo que, de los cincuenta millones iniciales, ya quedan sólo cuarenta y cinco millones, más la subvención de la D. N. de Educación Física, que no tiene porcentaje fijo para subvencionar, pues depende de muchas variantes. Si calculamos el 50% de subvención y la concedida fuera menor, cometeríamos un error; nosotros pediremos más para ver de llegar a conseguir el 50 por ciento.

El Sr. Sureda dice que deberá exponerse a informa-

ción pública.

El Sr. Alcalde añade que estos detalles no se publican.

El Sr. Pirerol dice que la contestación del Sr. Tous no es muy satisfactoria.

El Sr. Alcalde dice que se podría poner más subvención.

El Sr. Sureda manifiesta que se puede aprobar sin tocar la cantidad, pero de lo contrario no se podría aprobar la cuarta parte, y, para ello, en vez de sustituir la palabra Estado, se puede poner: "Subvenciones que se puedan recibir."

El Sr. Buschuy dice que la Delegación Nacional de Deportes no es el Estado.

El Sr. Interventor dice que se trata de un anteproyecto de Presupuesto y el presupuesto no se podrá aprobar hasta que se haya recibido comunicación de la Delegación Nacional de Deportes, señalando la cantidad.

El Sr. Alcalde dice que se han de llevar a cabo gestiones con la Delegación Nacional, para procurar que la subvención sea la mayor posible.

El Sr. Pirerol dice que la ampliación del Cementerio, prevista en el Plan Agramora, ya se puede considerar aprobada teniendo en cuenta que existen peticiones que alcanzan a los cinco mil unidades de enterramiento y no se ha consignado cantidad para instalar el horno crematorio que ha de resolver el problema mediante la incineración de cadáveres, pero no hay posibilidad de mayor ampliación del Cementerio ni de instalar otro dentro del término municipal, debido a las distancias que exige la legislación sanitaria, que ha de existir con respecto a los límites de población. Desea que el Ayuntamiento tome conciencia para que en el Presupuesto Extraordinario se incluya obra tan necesaria. El horno crematorio no es problema de la Tenencia de Alcaldía de Torremontes, sino de la ciudad; no depende - dice - una obra para ejecutarse, dependiendo la necesidad real y presentada de un sistema moderno. Al tramitar la actual ampliación ya aparecieron dificultades de tipo sanitario.

El Sr. Alcalde dice que lo manifestado por el Sr. Pirerol

le parece bien, tan es así que se llevará a cabo la construcción del horno crematorio, con lo que, nuevamente, estaremos en la cabeza de realizaciones en España, si exceptuamos Madrid. Tenga en cuenta el Sr. Barredo que en el Plan Alzarama se han incluido las peticiones locales, y dentro de ellas no figuraba el horno crematorio.

El Sr. Barredo pregunta si se le puede adarar lo de las inversiones presupuestarias que se refieren a instalaciones en Son Serra.

El Sr. Interventor contesta diciendo que son obras que autoriza S.M.A.Y.A.

El Sr. Barredo dice que en el Proyecto de agua potable y alcantarillado de Son Serra y la Vilota, debido a dificultades técnicas hay algún sector que cuenta con agua y no con alcantarillado, con lo cual, al disponer de agua se ha creado un nuevo problema, que es el de la evacuación de las aguas sucias; pregunta si hay posibilidad de contrajar cantidad para que S.M.A.Y.A. resuelva el problema.

El Sr. Izquierdo dice que el Sr. Barredo tiene razón. La obra se hizo con aplicación de Contribuciones Especiales y, por razones técnicas, hay una zona donde sólo se pudo dotar de agua potable, debiendo usar fosos sépticos para evacuación de las residuales. Se habló con el Sr. Barredo, quedando que pasaría escrito al Sr. Alcalde exponiendo el problema, y todo lo que sea viable se realizará S.M.A.Y.A.

Se acuerda aprobar la propuesta traucrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 204 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

El Sr. Hauser dice que el Sr. Alcalde, en la brillante exposición del desarrollo del Plan Alzarama, ha dicho algo que tenemos que contentar. Ha expresado que el Plan U.S. va a su fin, y que se va con satisfacción, dejando constancia de gratitud hacia todos los que han contribuido que el plan esté terminado. Pero que debe quedar constancia de nuestra gratitud, ya que el Alcalde ha sido el impulsor y el realizador para llegar a feliz término.

Acti se hace constar en esta

El Sr. Alcalde expresa el sentimiento de toda la Corporación por el fallecimiento del que fue Interventor de este Ayuntamiento, Don Agustín Caballe Fornáider, y cree debe constar en esta, comunicándose a su familia.

Acti se hace constar

Y en este estado, no figurando otros asuntos en el Orden del Día para ser Tratados, sin que ningún otro señor de los asistentes quiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado excusa legal los señores Oliver Gutzlag, Pardo Andren, Oliver Salas, Moreno Rodriguez y Pupil Palmer, el Sr. Presidente, siendo la hora once y cuarenta minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los señores asistentes, y de qui certifico.

El Alcalde,

Alcancor

Sureda

*[Handwritten signature]*  
requinto

*[Handwritten signature]*  
Halleau

*[Handwritten signature]*  
Pauel

*[Handwritten signature]*  
Joaquín

*[Handwritten signature]*  
Bouvier

*[Handwritten signature]*  
Cataluña

*[Handwritten signature]*  
Bouvier

*[Handwritten signature]*  
Morales

*[Handwritten signature]*  
Halleau

*[Handwritten signature]*  
Morales

El Interventor acetal  
Antonio  
R. S.

Balardo  
El Secretario inter.  
J. M.

El Interventor acetal  
Antonio

El Secretario inter.  
J. M.

= Número 49 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve de día diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Círculo Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Gramera Lopez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de la corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

Alzamor

El Secretario inter.,

J. M.

= Número 50 =

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1971 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y diez y ocho minutos del día veinte de diciembre de